

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 DIRECCION GENERAL DE AGUAS
 DECIMA REGION DE LOS LAGOS
 SMM/mez.

M.O.P.
 DIRECCION GENERAL DE AGUAS
 OFICINA DE PARTES
 RESOLUCION TRAMITADA
 3 ABR 1989

REF.: CONSTITUYE DERECHO DE APROVECHAMIENTO NO CONSUNTIVO EN RIO ICULPE EN FAVOR DEL SEÑOR HERNAN UGARTE EDWARDS, PROVINCIA DE VALDIVIA Xª REGION.



Con esta fecha el Director Gral. de Aguas h. resuelto lo que sigue
 SANTIAGO, 20 MAR 1989

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL

TOMA DE RAZON

21 MAR. 1989

RECEPCION

DEPART. JURIDICO	
DEPART. REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEPT. CENTRAL	
SUB DEPT. CUENTAS	
SUB DEPT. C. P. Y. ENES NAC.	
DEPART. JOINTORIA	
DEPART. I. P. U. Y T.	
SUB DEPT. MUNICIPAL	

REFRENDACION

REF. POR \$
 IMPUTAC.
 ANOT. POR \$
 IMPUTAC.
 DEDUC. DTO.

VISTOS : La solicitud del Señor HERNAN UGARTE EDWARDS, el Oficio ORD. Nº 577 del 30 de Diciembre de 1988 de la Dirección General de Aguas Xª Región y lo dispuesto en los Arts. 141, 149 y 150 del Código de Aguas,

RESUELVO :

D.G.A. Nº 104

1.- Constitúyese en favor del Sr. HERNAN UGARTE EDWARDS un derecho de aprovechamiento no consuntivo, de ejercicio permanente y continuo de aguas superficiales y corrientes por 150 lts/seg. en el rio Iculpe en la Provincia de Valdivia Xª Región.

El rio Iculpe es afluente al lago Rancho en la hoya hidrográfica del rio Bueno.

2.- Las aguas se captarán gravitacionalmente desde dos puntos que se ubican en la ribera derecha del rio, a 600 y 1.500 mts. aguas arriba de su desembocadura al lago Rancho y se restituirán a 50 mts. aguas arriba de la desembocadura al lago, con desniveles de 4 y 10 mts. respectivamente.

Déjase constancia que la extracción simultánea desde los puntos de captación señalados no podrá ser superior a 150 lts/seg.

3.- El peticionario, si es el caso, deberá someter a la aprobación de los organismos competentes el sistema de tratamiento de los caudales de restitución de acuerdo con lo establecido en el Art. 14 del Código de Aguas, Ley 3.133 y su Reglamento.

4.- El titular del derecho de aprovechamiento deberá solicitar a la Dirección General de Aguas la autorización de construcción de bocatoma de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 151 al 157 del Código de Aguas.

5.- El titular del derecho de aprovechamiento deberá constituir las servidumbres que correspondan.

PEDIENTE ND-X-1-236

21 MAR. 1989

TOMADO RAZON

3 ABR. 1989

12

6.- La presente Resolución se reducirá a escritura pública que suscribirá el interesado y el Sr. Director Regional de Aguas Xª Región, y copia de ella se inscribirá en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces competente. El interesado deberá remitir a esta Dirección General copia autorizada de dicha inscripción para efectos de incorporarla al Catastro Público de Aguas.

7.- La presente Resolución se registrará en la Dirección General de Aguas, en conformidad con lo dispuesto en el Art. 122 del Código de Aguas.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y NOTIFIQUESE.



MIROSLAV KOYAGIC MUNITIC
DIRECTOR GENERAL DE AGUAS
SUBROGANTE

Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes.



ADRIANA ALFUENTES CORNEJO
Jefe Depto. Administración
y Secretaría General
Subrogante
Dirección General de Aguas

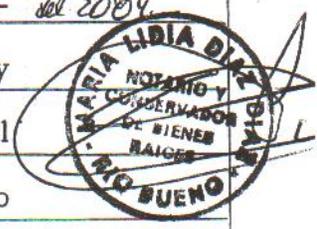
Inscrito en Rio Bueno
a fs 2 N° 3 de 1989

FS.2 No.3 REGISTRO DE AGUAS AÑO 1989.-



22	
Nº 3.-	23 Río Bueno, cinco de mayo de mil novecientos ochenta y nueve:
Derechos	24 Por escritura pública otorgada con fecha trece de abril del año
de aguas	25 en curso, consta que: Don Guillermo Aristides Julio Mardones co-
	26 mi Director Regional de Aguas del Ministerio de Obras Públicas y
UGARTE	27 don José Hernán Ugarte Edwards redujeron a escritura pública el
EDWARDS	28 Resuelvo D.G.A. número ciento cuatro de fecha veinte de marzo
JOSE	29 del año en curso, del Ministerio de Obras Públicas, Dirección Ge-
HERNAN	30 neral de Aguas, cuyo texto es el siguiente: República de Chile,
DE	

Aportado a fs. 21 u 10:18 con esta fecha. Río Bueno, Agosto 11 del 2004.



1 DIRECCION Ministerio de Obras Públicas.- Dirección General de Aguas, Dé-
2 GENERAL cima Región de Los Lagos: Hay tres timbres ilegibles.- Hay un
3 DE timbre que dice: M.O.P. Dirección General de Aguas, Oficina de
4 AGUAS Partes, Resolución Tramitada, cuatro de abril de mil novecientos
5 ochenta y nueve.- Ref: Constituye Derecho de Aprovechamiento
6 *holela* no consuntivo en río Iculpe en favor del señor Hernán Ugarte
7 Edwards, Provincia de Valdivia Xa.Región.- Con esta fecha el
8 Director Gral. de Aguas ha resuelto lo que sigue: Santiago, vein-
9 te de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.- Vistos: La
10 solicitud del señor Hernán Ugarte Edwards, el Oficio Ord.núme-
11 ro quinientos setenta y siete del treinta de diciembre de mil
12 novecientos ochenta y ocho de la Dirección General de Aguas
13 Xa. Región y lo dispuesto en los Arts.ciento cuarenta y uno,
14 ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta del Código de Aguas.
15 Resuelvo: D.G.A. número ciento cuatro.- Uno.- Constitúyese en
16 favor del Sr. Hernán Ugarte Edwards un derecho de aprovecha-
17 miento no consuntivo, de jercicio permanante y continuo de a-
18 guas superficiales y corrientes por ciento cincuenta lts/seg.en el
19 río Iculpe en la Provincia de Valdivia Xa. Región.- El río Iculpe
20 es afluente al Lago Ranco en la hoya didrográfica del río Bueno.-
21 Dos: Las aguas se captarán gravitacionalmente desde dos puntos
22 que se ubican en la ribera derecha del río, a seiscientos y mil
23 quinientos metros aguas arriba de su desembocadura, al lago Ran-
24 co y se restituirán a cincuenta mts. aguas arriba de la desembo-
25 cadura al lago, con desniveles de cuatro y diez mts.respectiva-
26 mente.- Déjase constancia que la extracción simultánea desde los
27 puntos de captación señalados no podrá ser superior a ciento
28 cincuenta lts/seg.- Tres: El peficionario, si es el caso , deberá
29 someter a la aprobación de los organismos competentes el siste-
30 ma de tratamiento de los caudales de restitución de acuerdo con



1 lo establecido en el Artículo catorce del Código de Aguas.- Ley
 2 tres mil ciento treinta y tres y su Reglamento.- Cuatro: El ti-
 3 tular del derecho de aprovechamiento deberá solicitar a la Direc-
 4 ción General de Aguas la autorización de construcción de boca-
 5 toma de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. ciento cincuenta
 6 y uno al ciento cincuenta y siete del Código de Aguas.- Cinco:
 7 El titular del derecho de aprovechamiento deberá constituir las
 8 servidumbres que corresponda.- Seis: La presente Resolución se
 9 reducirá a escritura pública que suscribirá el interesado y el Sr.
 10 Director Regional de Aguas Xa.Región y copia de ella se inscri-
 11 birá en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de
 12 Bienes Raíces competente.- El interesado deberá remitir a esta
 13 Dirección General copia autorizada de dicha inscripción para e-
 14 fectos de incorporarla al Catastro Público de Aguas.- Siete: La
 15 presente Resolución se registrará en la Dirección General de A-
 16 guas, en conformidad con lo dispuesto en el Art. ciento veinti-
 17 dos del Código de Aguas.- Anótese, Tómese razón y notifíquese.
 18 Hay una firma. Miroslav Kovacic Munitic.- Director General de
 19 Aguas. Subrogante.- Lo que se transcribe a Ud. para su conoci-
 20 miento y fines pertinentes.- Hay una firma.- Conforme.- Requi-
 21 rió y firmó esta inscripción doña Judith Pérez Litschy, empleada
 22 de este domicilio.- Doy fé.-

23
 24
 25
 26
 27

28 CONFORME CON SU INSCRIPCIÓN
 29 RIO BUENO, 23 MAYO 2007



SECRETARÍA DE ESTADO
CORSERVADOR DE BIENES RAÍCES
VALDIVIA

F3.21 vta. No.18 REGISTRO DE AGUAS AÑO 2004.-

PATRICIA ORIANA ARNDT HERRERO
NOTARIO Y CONSERVADOR BIENES RAICES SUPLENTE
RIO BUENO

Nº18.-
Aporte

Ugarte Hijos Limitada

- de -

José Hernán Ugarte Edwards

Rep.1173
B.143581

10 Río Bueno, Agosto once del año dos mil cuatro.- La

11 Sociedad "UGARTE E HIJOS LIMITADA", Rut

12 número setenta y seis millones ciento treinta y un mil

13 setecientos ochenta guión seis, con domicilio en

14 Santiago, es dueña de derecho no consultivo de

15 ejercicio permanente y continuo de aguas super-

16 ficiales y corrientes de ciento cincuenta litros por se-

17 gundo en el río Iculpe, Provincia de Valdivia, Décima

18 Región.- Adquirió este derecho de aprovechamiento

19 de aguas por **aporte** de su socio, don José Hernán

20 Ugarte Edwards, según Escritura Pública de Cons-

21 titución de Sociedad, otorgada ante don Eduardo Ja-

22 vier Diez Morello, Notario Público Titular de la Trigé-

23 sima Cuarta Notaría de Santiago, con fecha tres de

24 Mayo del año dos mil cuatro, Repertorio tres mil

25 ochocientos uno.- El valor del aporte fue la suma de

26 cinco millones de pesos.- El título de dominio anterior

27 rola inscrito a fojas dos número tres del Registro de

28 Propiedad de Aguas a mi cargo del año mil novecien-

29 tos ochenta y nueve.- Firma el requirente.- Do y fe.-

30

Transfido a Fo. 6 con esta fecha. Río Bueno, junio 07 del 2005.

MARIA LIDIA DIAZ DIAZ
NOTARIO Y CONSERVADOR BIENES RAICES SUPLENTE
RIO BUENO

MARIA LIDIA DIAZ DIAZ
NOTARIO Y CONSERVADOR BIENES RAICES SUPLENTE
RIO BUENO

CONFORME CON SU INSCRIPCION
RIO BUENO, 23 MAYO 2007

PATRICIA ORIANA ARNDT HERRERO
NOTARIO Y CONSERVADOR BIENES RAICES SUPLENTE
RIO BUENO

REGISTRO DE PROPIEDAD DE AGUAS AÑO 2005
FOJAS.6 vta. NUMERO.6./mia.-



16	
17	Río Bueno, Junio siete del año dos mil cinco.- La
18	Sociedad "PISCICULTURA ICULPE S. A.", con
19	domicilio en Santiago, es dueña de derecho no
20	consuntivo de ejercicio permanente y continuo de
21	aguas superficiales y corrientes de ciento cincuenta
22	litros por segundo en el río Iculpe, Provincia de
23	Valdivia, Décima Región.- Adquirió este derecho por
24	aporte de su socia, la sociedad Ugarte e Hijos
25	Limitada, según Escritura Pública de Constitución de
26	Sociedad, otorgada ante don Raúl Iván Perry Pefaur,
27	Notario Público Titular de la Vigésimo primera
28	Notaría de Santiago, con fecha veintisiete de Enero
29	del año dos mil cinco, Repertorio mil ciento
30	veinticuatro.- El valor del aporte fue la suma de cinco

Nº6.-
Aporte

"Piscicul-
tura Iculpe
S. A."

- de -

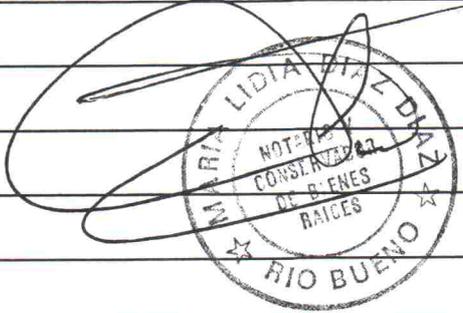
Ugarte e
Hijos
Limitada

Rep.1077
B.153150



1 millones de pesos.- El título de dominio anterior rola
 2 inscrito a fojas veintiuno vuelta número dieciocho del
 3 Registro de Propiedad de Aguas a mi cargo del año
 4 dos mil cuatro.- Firma el requirente.- Doy fe.-

5
6
7
8
9



CONFORME CON SU INSCRIPCION

RIO BUENO, 01 AGO. 2012



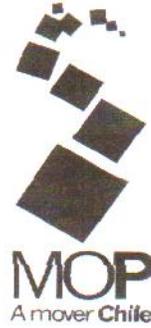
CERTIFICO: Que esta Inscripción no tiene anotaciones marginales que indiquen transferencias ni cancelaciones, en consecuencia se encuentra **actualmente vigente.**

RIO BUENO, 01 AGO. 2012



DE: SR. DIRECTOR REGIONAL DE AGUAS.
REGION DE LOS RIOS.

A: PISCICULTURA ICULPE LIMITADA.
AVENIDA MATT A N° 549, OFICINA N° 709.
OSORNO.



ORD.: N° 033
ANT.: Expediente ND-1001-236.
MAT.: Certificado de Inscripción en el
Catastro Publico de Aguas.-
Valdivia, 25 OCT 2007

Adjunto envío a usted, el siguiente Certificado de Inscripción en el Catastro Público de Aguas para su conocimiento y archivo, correspondiente a su solicitud de derecho de aprovechamiento de aguas tramitada.-

Certificado		Expediente
N°	Fecha	
3053	29-08-2007	ND-1002-236

Saluda atentamente a Ud.

Patricio Gutiérrez Luarte
Ing. Civil.
Director Regional D.G.A.
Región de los Ríos.

PGL/pcp.

DISTRIBUCIÓN: PISCICULTURA ICULPE LIMITADA.
Exp. ND-1001-236.-
Archivo DGA.

N° Proceso: 1640828.1





CERTIFICADO REGISTRO PÚBLICO DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS N° 3053

El (La) abogado (a) Archivero (a) del Depto. Administración de Recursos Hídricos que suscribe, certifica que se encuentra registrado con fecha 07/06/2005 en el REGISTRO PÚBLICO DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS del CATASTRO PÚBLICO DE AGUAS, el siguiente derecho de aprovechamiento :

Región De Los Lagos	Provincia Valdivia	Comuna Lago Ranco
Conservador de Bienes Raíces/ R.P.A. C.B.R. Rio Bueno	Fojas 6 VTA.	N° Inscripción 6
		Año 2005
Rut Usuario (a) 99590740-2	Nombre PISCICULTURA ICULPE S.A.	

Tipo de Derecho No Consuntivo	Naturaleza del Agua Superficial y Corriente	Clasificación de la Fuente Rio/Estero
---	---	---

Cuenca
Rio Bueno

Subcuenca
Afluentes Lago Ranco

Subsubcuenca
Lago Ranco

Fuente
Rio Iculpe

Caudal de Captación							Nombre
Ejercicio del Derecho	Desde	Hora	Hasta	Hora	Caudal	Unidad	
Permanente y Continuo	Enero		Diciembre		150,0000	Lt/s	

Referencia a Puntos conocidos de Captación
 LAS AGUAS SE CAPTARAN GRAVITACIONALMENTE DESDE DOS PUNTOS QUE SE UBICAN EN LA RIBERA DERECHA DEL RIO, A 600 Y 1500 METROS AGUAS ARRIBA DE SU DESEMBOCADURA AL LAGO RANCO

Referencia a Puntos conocidos de Restitución
 LAS AGUAS SE RESTITUIRAN A 50 METROS AGUAS ARRIBA DE LA DESEMBOCADURA AL LAGO, CON DESNIVELES DE 4 Y 10 METROS RESPECTIVAMENTE.

Se extiende el presente certificado a petición del Sr.(a,ita): **PISCICULTURA ICULPE S.A.** para los fines que estime pertinentes.

El Presente Certificado no acredita la vigencia del dominio de los derechos de aprovechamiento registrados en este catastro.

Archivero (a) : **CVR/MPO**


 CAMILA VALENZUELA RAMIREZ
 Abogado Archivero
 Registro Público de Derechos de Aguas
 Dirección General de Aguas